

TRIBUNAL SUPERIOR DEL ESTADO DE CALIFORNIA
PARA EL CONDADO DE VENTURA

ORDEN ADMINISTRATIVA REFERENTE A:

**LA IMPLEMENTACIÓN DE LA PRÓRROGA DE LA AYUDA DE EMERGENCIA DEL
ARTÍCULO 1382 DEL CÓDIGO PENAL**

ORDEN ADMINISTRATIVA

NO. 21.05

El Tribunal Superior de Ventura se compromete a proteger la salud y la seguridad de los jurados, abogados, personal, agentes del orden público, otras personas que vienen al tribunal, jueces y el público en general, mientras continúa desempeñando sus obligaciones constitucionales y legales. El tribunal ha implementado protocolos diseñados para proteger la salud y la seguridad de todas las personas que vienen al tribunal y todos los empleados en respuesta a la pandemia del COVID 19. Estos protocolos para la seguridad, incluyendo el distanciamiento social, continúan afectando significativamente la capacidad del tribunal para llevar a cabo diligencias en persona en las salas. Por lo tanto, basado en la autoridad otorgada según la Orden de Emergencia del 19 de abril del 2021, de la Presidente de la Corte Suprema Tani G. Cantil-Sakauye, Presidente del Consejo Judicial de California y la autoridad judicial inherente para tomar en cuenta las necesidades del público y del tribunal, en cuanto se refieren al manejo eficiente y efectivo de las listas de causas del tribunal (Reglas Procesales de California, regla 10.603(c)):

POR LA PRESENTE este tribunal **RESUELVE Y ORDENA LO SIGUIENTE:**

Cualquier juez del tribunal, puede extender el período de tiempo provisto para llevar a cabo un juicio penal ante jurado según el artículo 1382 del Código Penal por no más de 30 días, aplicable únicamente a aquellos casos en que, de otro modo, el plazo legal original o previamente extendido hubiera vencido entre el 19 de abril del 2021 y el 18 de mayo del 2021. (Orden del Presidente de la Corte Suprema del 19 de abril del 2021).

Esta ayuda es temporaria y dirigida a hacer frente a la actual pandemia del COVID-19 ya que presenta un desafío para la celebración de los juicios ante jurado.

ESTA ORDEN ENTRA EN EFECTO DE INMEDIATO Y PERMANECERÁ EN EFECTO HASTA EL 18 de mayo del 2021, A MENOS QUE SEA MODIFICADA O REVOCADA DE OTRO MODO.

ASÍ QUEDA ORDENADO.

FECHADA: 19 de abril del 2021

Bruce A. Young, Juez Presidente

EL CONSEJO JUDICIAL DEL ESTADO DE CALIFORNIA

Debido a la pandemia del COVID-19, que originó la preocupación en cuanto a la salud y la seguridad, y dio lugar a impedimentos operativos considerables y a la proclamación de los estados de emergencia por parte de las autoridades a nivel federal, estatal y local, se ha determinado en doce ocasiones anteriores que las condiciones descritas en el artículo 68115 del Código de Gobierno se cumplieron con respecto al Tribunal Superior de California, Condado de Ventura (el Tribunal). Basada en estas determinaciones y de acuerdo con las peticiones del Juez, las órdenes de emergencia que se emitieron autorizaban al Tribunal a implementar ciertas medidas de ayuda según el artículo 68115 del Código de Gobierno. En base a la renovada petición del Juez Presidente Bruce A. Young, se determina que las condiciones descritas en el artículo 68115(a) del Código de Gobierno continúan existiendo (Código de Gob. 68115(c)), por lo tanto, se ordena que este Tribunal tiene la autoridad para hacer lo siguiente:

- Extender el período de tiempo provisto en el artículo 1382 del Código Penal (artículo 1382) para celebrar un juicio penal por no más de 30 días, aplicable solamente a casos en que el plazo legal original o previamente extendido venciera entre el 19 de abril del 2021 y el 18 de mayo del 2021, inclusive (Código de Gob., #68115(a)(10)); Orden Ejecutiva N-38-20 (27-03-20).*

Fecha: 19 de abril del 2021

Hon. Tani G. Cantil-Sakauye

Presidente de la Corte Suprema de California y

Presidente del Consejo Judicial

*Esta autoridad suplementa la autoridad para extender los plazos del artículo 1382 previamente otorgados en las órdenes de emergencia. Por lo tanto, en cualquier caso en que el plazo para celebrar el juicio de un acusado se hubiera extendido anteriormente según una o más de las órdenes de emergencia anteriores, y el plazo extendido cae dentro del período de tiempo especificado arriba, esta orden autoriza al Tribunal a extender dicho plazo previamente extendido por hasta 30 días adicionales. Por cualquier caso en que el plazo inicial, según el artículo 1382, cae dentro del período de tiempo especificado arriba y no está regido por una orden de emergencia anterior, esta orden autoriza al Tribunal a extender el plazo para traer a un acusado a juicio por un total de hasta 30 días.